RESOLUCIÓN No. 120.28.1 -86
La Plata Huila, 25 de agosto de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con el NIT N. 891.180.155-7, en su representación Legal del Señor **DAVID ALEJANDRO PARADES TRUJILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.280.904 de Neiva Huila, presentó solicitud y documentos soportes exigidos para adquirir licencia de intervención y ocupación de espacio público para proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA ESTACIÓN TALAGA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** del municipio de La Plata.

Que revisada y estudiada la documentación anexada se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 7, Decreto Nacional 2218 de 2015, Modificado por el art. 7, Decreto Nacional 1203 de 2017. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; por lo tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con el NIT N. 891180155-7, representado legalmente por el Señor **DAVID ALEJANDRO PARADES TRUJILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.280.904 de Neiva Huila, para el proyecto de denominado **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA ESTACIÓN TALAGA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** del municipio de La Plata.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 8 del Decreto 2218 de 2015 y 5 del Decreto 1197 de 2016.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable de que trata las obras de la presente licencia quien deberá responder porque la ejecución de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-010; para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un arquitecto o ingeniero residente con matricula expedida por el consejo de ingeniería y arquitectura.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Y TITULAR: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del constructor responsable de la obra y el titular, las cuales deben cumplirse dentro de los plazos que se indican en la presente Resolución y son:

1. Cumplir con las normas ambientales establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata revisado y ajustado mediante acuerdo No. 0034 de 2005, y demás normas vigentes.

+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

2. Desarrollar las obras previstas en los planos del proyecto urbanístico, con sujeción a las normas específicas establecidas en la presente Resolución y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
4. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
5. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
6. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
7. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
8. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente".
13. Disponer del material de escombro resultante de la demolición en lugares autorizados para tal fin.

PARAGRAFO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

ARTICULO QUINTO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás normas generales. Dicho incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la licencia concedida con la presente Resolución, además dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO: La presente licencia y los planos deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTICULO SEPTIMO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevan a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

ARTICULO NOVENO: la construcción de obras diferentes a las aquí especificadas, se sancionará de conformidad con la ley 1801 de 2016, y demás leyes concernientes

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la autoridad competente, durante los 10 primeros días siguientes a su notificación de conformidad con artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Plata Huila, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023

ING. ANDRES FELIPE SALAS SANCHEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal